RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°079-2023-SIS-FISSAL/OA

Lima, 09 de noviembre de 2023

VISTOS: La Nota Informativa Nº 0219-2023-SIS-FISSAL/OA de la Oficina de Administración, los Memorandos N°01607-2023-SIS-FISSAL/DICOE y N°00392-2023-SIS-FISSAL/DIF de la Dirección de Cobertura y Evaluación de las Prestaciones de Alto Costo y la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo, respectivamente, y el Informe Nº264-2023-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley Nº 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas; constituyéndose además al FISSAL, en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificada por la Ley N° 27604, Ley que modifica la Ley General de Salud, respecto de la obligación de los establecimientos de salud a dar atención médica en casos de emergencias y partos, ha previsto una regulación específica para las atenciones en situaciones de emergencia y las obligaciones que se desprenden de los establecimientos de salud;

Que, esa línea, mediante el artículo 15.1 de la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud a recibir atención de emergencia médica, quirúrgica y psiquiátrica en cualquier establecimiento de salud público o privado, conforme con los artículos 3 y 39, modificados por la Ley N° 27604, Ley que Modifica la Ley General de Salud N°. 26842;

Que, el reglamento de la Ley N° 27604, desarrolla la obligación de los establecimientos de salud de prestar atención en situación de emergencia, y contempla el proceso de reembolso por la atención de emergencia. Precisando,

Firmado digitalmente por: HUACHUA AGUIRRE Edgar Ricardo FAU 20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/11/2023 16:13:24-0500

además, que en el caso que la persona esté cubierta por una entidad aseguradora o administradora de financiamiento, el reembolso se solicitará a dichas entidades o personas;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2015-SA señala que toda persona que necesite atención de emergencia médica, quirúrgica y psiquiátrica, tiene derecho a recibirla en cualquier IPRESS pública, privada o mixta. Asimismo, contempla el proceso de reembolso, señalando que, culminada la atención, la IPRESS tiene derecho al reembolso por los gastos incurridos y deberá solicitarlo a la IAFAS correspondiente, de acuerdo con sus condiciones de cobertura;

Que, el numeral 5.1 de la Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, establece que se entiende por emergencia médica y/o quirúrgica a "*toda condición repentina o inesperada que requiera atención inmediata al poner en peligro inminente la vida, la salud o que puede dejar secuelas invalidantes en el paciente. Corresponde a pacientes con daños calificados como prioridad I y II*";

Que, por su parte, el Seguro Integral de Salud – SIS publicó la Resolución Jefatural N° 241-2022-SIS/J aprobando la "Directiva N° 013-2022-SIS/GREP–V.01 "Directiva que establece el procedimiento de reembolso de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud - SIS en condición de emergencia médica y/o quirúrgica en IPRESS públicas sin convenio con el SIS", precisando que su contenido puede ser de aplicación del FISSAL, según corresponde en el marco de su competencia;

Que, la Oficina de Administración a través de la Nota Informativa Nº 0219-2023-SIS-FISSAL/OA, sustenta la necesidad de contar con un instructivo con la finalidad de establecer indicaciones que orienten la actuación de las unidades del FISSAL para cumplir con el reembolso de las prestaciones derivadas de una emergencia médica y/o quirúrgica brindada a los asegurados al SIS con cobertura FISSAL, por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas sin convenio con el Seguro Integral de Salud y FISSAL.

Firmado digitalmente por: HUACHUA AGUIRRE Edgar Ricardo FAU 20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/11/2023 16:12:17-0500

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N°982-2023-SIS-FISSAL/OPP, en el marco de sus competencias, ha manifestado opinión técnica favorable para la aprobación del citado instructivo;

Que, con Informe Nº 264-2023-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye, estando a la información proporcionada por los órganos técnicos correspondientes, que es jurídicamente viable aprobar el Instructivo para proceder al reembolso de las prestaciones de salud brindadas a los

Firmado digitalmente por: SUAREZ ELIAS Nicolas FAU 20546736718 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/11/2023 15:55:20-0500

Firmado digitalmente por: ALMONACID FLORES Carlos Alberto FAU 20546736718 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/11/2023 14:15:12-0500

Expediente: ADM10977-2023
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=g0YVsekUlbw=

asegurados del SIS con cobertura FISSAL en condición de emergencia médica y/o quirúrgica, sin convenio con el Seguro Integral de Salud y FISSAL;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar el **"*Instructivo que establece el procedimiento de reembolso de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS con cobertura FISSAL en condición de emergencia médica y/o quirúrgica*"** que, como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. - Encargar a la Oficina de Tecnología de Información del FISSAL, la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese,

Documento Firmado Digitalmente por FISSAL

Firmado digitalmente por: HUACHUA AGUIRRE Edgar Ricardo FAU 20546736718 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2023 16:10:43-0500

C.P.C. Edgar Ricardo Huachua Aguirre
Director Ejecutivo de Administración
Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL

Firmado digitalmente por: SUAREZ ELIAS Nicolas FAU 20546736718 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/11/2023 15:55:58-0500

Firmado digitalmente por: ALMONACID FLORES Carlos Alberto FAU 20546736718 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/11/2023 14:15:58-0500

Expediente: ADM10977-2023
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=g0YVsekUlbw=

INSTRUCTIVO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS A LOS ASEGURADOS DEL SIS CON COBERTURA FISSAL EN CONDICIÓN DE EMERGENCIA MÉDICA Y/O QUIRÚRGICA

	RESPONSABLE	V°B° o SELLO
Elaborado por:	CPC Edgar Ricardo Huachua Aguirre Director Ejecutivo de Administración	FISSAL Firma Digital Firmado digitalmente por: HUACHUA AGUIRRE Edgar Ricardo FAU 20546736718 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 09/11/2023 16:09:12-0500
Revisado por:	Econ. NICOLÁS SUÁREZ ELÍAS Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	FISSAL Firma Digital Firmado digitalmente por: SUAREZ ELIAS Nicolas FAU 20546736718 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 09/11/2023 15:56:47-0500
Revisado por:	MC Christhoper Alejandro Yarasca Zegarra Director Ejecutivo de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo	FISSAL Firma Digital Firmado digitalmente por: YARASCA ZEGARRA Christhopher Alejandro Javier FAU 20546736718 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 09/11/2023 13:38:21-0500
Revisado por:	CPC Alberto Christian Galarza Aquino Director Ejecutivo de la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo	FISSAL Firma Digital Firmado digitalmente por: GALARZA AQUINO Alberto Christian FAU 20546736718 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 09/11/2023 13:40:07-0500
Revisado por:	Abog. Carlos Alberto Almonacid Flores Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica	FISSAL Firma Digital Firmado digitalmente por: ALMONACID FLORES Carlos Alberto FAU 20546736718 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 09/11/2023 14:20:15-0500
Aprobado por:	CPC Edgar Ricardo Huachua Aguirre Director Ejecutivo de Administración	FISSAL Firma Digital Firmado digitalmente por: HUACHUA AGUIRRE Edgar Ricardo FAU 20546736718 soft Motivo: Soy el autor de documento Fecha: 09/11/2023 16:09:49-0500

Expediente: ADM10977-2023
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=g0YVsekUlbw=

INSTRUCTIVO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS A LOS ASEGURADOS DEL SIS CON COBERTURA FISSAL EN CONDICIÓN DE EMERGENCIA MÉDICA Y/O QUIRÚRGICA

I. FINALIDAD

El presente instructivo tiene como finalidad establecer indicaciones que orienten la actuación de las unidades del FISSAL para cumplir con el reembolso de las prestaciones derivadas de una emergencia médica y/o quirúrgica brindada a los asegurados al SIS con cobertura FISSAL, por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas sin convenio con el Seguro Integral de Salud y FISSAL.

II. OBJETIVO

Establecer pautas para realizar el rembolso de las prestaciones de emergencia médica y/o quirúrgica brindadas a los asegurados, por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas sin convenio con el Seguro Integral de Salud y FISSAL.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente instructivo es de aplicación y cumplimiento obligatorio en todas las unidades del FISSAL, que intervienen en el procedimiento de reembolso de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados SIS con cobertura FISSAL en condición de emergencia y/o quirúrgica.

IV. BASE LEGAL

4.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
4.2. Ley N° 27604, Ley que modifica la Ley General de Salud N° 26842, respecto de la obligación de los establecimientos de salud en dar atención médica en casos de emergencia.
4.3. Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
4.4. Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud. y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°027-2015-SA.
4.5. Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud.
4.6. Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud.
4.7. Decreto Supremo N° 030-2014-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163 que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud.
4.8. Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
4.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Expediente: ADM10977-2023
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=g0YVsekUlbw=

4.10. Decreto Supremo N° 002-2016, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, estableciendo que el FISSAL es un órgano desconcentrado del Seguro Integral de Salud (SIS).

4.11. Decreto Supremo N° 010-2016-SA, que aprueba las “Disposiciones para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud Públicas – IAFA Públicas”.

4.12. Decreto de Urgencia N° 017-2019 Decreto de Urgencia que establece medidas para la Cobertura Universal de Salud.

4.13. Resolución Ministerial N° 386-2006-MINSA, que aprueba la "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia".

4.14. Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, que aprueba el Listado de las Enfermedades de Alto Costo de Atención (LEAC), que incluye los diagnósticos de leucemia y linfoma.

4.15. Resolución Ministerial N° 230-2020/MINSA, que aprueba el documento técnico: Listado de enfermedades raras o huérfanas.

4.16. Resolución Jefatural N° 093-2015/SIS, que aprueba el listado de procedimientos de alto costo (LPAC) a ser financiados por la Unidad Ejecutora 002- Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL para los asegurados del Seguro Integral de Salud.

4.17. Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL, como órgano desconcentrado del Seguro Integral de Salud y su modificatoria aprobado con Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS.

4.18. Resolución Jefatural FISSAL N° 090-2022-SIS-FISSAL/J, que aprueba la Directiva N° 009-2022-SIS/FISSAL "Directiva que regula la gestión de documentos normativos del Fondo Intangible Solidario de Salud".

4.19. Resolución Jefatural Nº 038-2022-SIS-FISSAL/J, que aprueba la Directiva Administrativa Interna N° 003-2022-SIS/FISSAL “Directiva Administrativa Interna sobre la cobertura de las Prestaciones de Salud a cargo de la IAFAS Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

4.20. Resolución Jefatural Nº 241-2022-SIS/J, que aprueba la Directiva Administrativa Interna N° 013-2022-SIS/GREP-V.0.1 “Directiva Administrativa que establece el procedimiento de reembolso de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud-SIS en condición de emergencia médica y/o quirúrgica en IPRESS públicas sin convenio con el SIS”.

4.21. Resolución Jefatural N°046-2023-SIS-FISSAL/J, que delega facultades en el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración del FISSAL para el año fiscal 2023.

V. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Abreviaturas:

DICOE	:	Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo
DIF	:	Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo
FISSAL	:	Fondo Intangible Solidario de Salud
GMR	:	Gerencia Macro Regional
IAFAS	:	Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud
IPRESS	:	Institución Prestadora de Servicios de Salud

Expediente: ADM10977-2023
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=g0YVsekUlbw=

OA	:	Oficina de Administración
OAJ	:	Oficina de Asesoría Jurídica
OPP	:	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
SIS	:	Seguro Integral de Salud
UDR	:	Unidad Desconcentrada Regional
SIS	:	Seguro Integral de Salud
CCP	:	Certificación de Crédito Presupuestario
SIAF	:	Sistema Integrado de Administración Financiera
RA	:	Resolución administrativa
STPA	:	Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario

5.2. Definiciones:

Para fines del presente Instructivo que establece el procedimiento de reembolso de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS con cobertura FISSAL en condición de emergencia médica y/o quirúrgica, se utilizarán las siguientes definiciones operativas:

5.2.1. Emergencia médica y/o quirúrgica:
Toda condición repentina o inesperada que requiere atención inmediata al poner en peligro inminente la vida, la salud o que puede dejar secuelas invalidantes en el/la paciente. Corresponde a pacientes con daños calificados como prioridad I y II según la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Salud.

5.2.2. Expediente con evaluación prestacional:
Expediente prestacional de emergencia médica y/o quirúrgica evaluado por la GMR/UDR, el cual tiene un resultado en base al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos por el SIS.

5.2.3. IPRESS públicas sin convenio:
Se refiere a las IPRESS públicas que no han suscrito convenio con la IAFAS FISSAL o no cuentan con convenio vigente al momento de la atención de emergencia médica y/o quirúrgica brindada al asegurado SIS.

VI. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

6.1. Expedientes con evaluación prestacional

6.1.1. De la recepción del expediente de reembolso por parte de la DICOE y la DIF

6.1.1.1. Las solicitudes de reembolso realizadas por las IPRESS sin convenio con el SIS anteriores a la publicación de la Directiva N° 013-2022-SIS/GREP-V.01, se tramitarán teniendo en consideración lo

Expediente: ADM10977-2023
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=g0YVsekUlbw=

siguiente: Son las UDRs las que realizarán la evaluación prestacional de la atención materia del reembolso.

6.1.1.2. A través de la Mesa de partes virtual, el FISSAL recibe el expediente, según lo establecido por el SIS, correspondiente a las prestaciones de salud brindadas por las IPRESS públicas sin convenio con el SIS y FISSAL, a los asegurados del SIS con cobertura FISSAL en condición de emergencia médica y/o quirúrgica.

6.1.1.3. El expediente se deriva a la DICOE a fin de que verifique si estas prestaciones corresponden a la cobertura del FISSAL y que el Informe de la GMR/UDR indique que corresponde a emergencia médica y/o quirúrgica; caso contrario, se devuelve el expediente a la GMR/UDR para las acciones correspondientes. La DICOE deriva el expediente a la DIF con el fin de que continúe con el trámite de reembolso.

6.1.1.4. La DIF verifica si se cuenta con créditos presupuestarios para poder atender el reembolso de dichas prestaciones, de contar con saldos presupuestarios disponibles el expediente se remite a la OA para su trámite respectivo, previa aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP a cargo de la OPP.

6.1.1.5. De no contarse con Crédito Presupuestario, la DIF propone las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de contar con los créditos presupuestarios necesarios, las cuales deben ser registradas por la OPP en el aplicativo SIAF y aprobadas por el Pliego SIS. De no existir dichos créditos, la DIF remite a OPP para que esta oficina, en el marco de sus competencias, realice los trámites necesarios a fin de contar con los créditos presupuestarios.

6.1.2. Del trámite del expediente de reembolso hacia la OA

6.1.2.1. La OA recibe el expediente de reembolso de prestaciones de salud brindadas por las IPRESS públicas sin convenio con el SIS y FISSAL, a los asegurados del SIS con cobertura FISSAL en condición de emergencia médica y/o quirúrgica, a fin de continuar con el proceso de evaluación y pago.

6.1.2.2. La OA remite al Coordinador de Contabilidad, el expediente para que realice el control previo del expediente de reembolso, por lo que requiere evidenciar la documentación siguiente:

- **a)** Solicitud de reembolso por parte de la IPRESS pública sin convenio.
- **b)** Documento emitido por la DICOE con relación a que la prestación corresponde a la cobertura del FISSAL y que el informe de la GMR/UDR indica que corresponde a una emergencia médica y/o quirúrgica.
- **c)** Acta de Conformidad emitida por la UDR/GMR.
- **d)** Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) aprobado por la OPP.

Expediente: ADM10977-2023
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=g0YVsekUlbw=

El/la Coordinador/a de Contabilidad elabora un informe de control previo y devuelve el expediente a OA.

6.1.2.3. La OA solicita opinión legal y proyecto de RA a la oficina de OAJ, esta oficina en cumplimiento de sus funciones emite dicha opinión y devuelve el expediente a OA.

6.1.2.4. Con la opinión legal de la OAJ, la OA procede con la suscripción y publicación de la Resolución Administrativa que aprueba el reembolso.

6.1.2.5. La OA remite el expediente al Coordinador de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén, con el objeto de que se realice la fase de COMPROMISO en el aplicativo SIAF y se solicite al proveedor la factura correspondiente.

6.1.2.6. El/la Coordinador/a de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén solicita a la IPRESS pública la Carta de Autorización para abonos en cuenta bancaria.

6.1.2.7. El/la Coordinador/a de Contabilidad, una vez recibida la Resolución Administrativa que apruebe el reembolso, realiza fase de DEVENGADO en el aplicativo SIAF y lo remite a la Coordinación de Tesorería.

6.1.2.8. El/la Coordinador/a de tesorería realiza la fase GIRADO en el aplicativo SIAF del expediente de reembolso.

6.1.2.9. El/la coordinador/a de tesorería informará mensualmente a la OA los pagos realizados por este concepto, para que la OA comunique a la GMR/UDRs los expedientes atendidos.

6.1.2.10. En caso de autorizar el pago por enriquecimiento sin causa y/o reconocer el pago por obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, la OA comunicará a la STPA para el respectivo deslinde de responsabilidades.

VII. RESPONSABILIDADES

7.1. La Dirección de Cobertura y Evaluación de las Prestaciones de Alto Costo (DICOE) del FISSAL es responsable de verificar la cobertura FISSAL de las prestaciones de salud brindadas por las IPRESS públicas sin convenio con el SIS y FISSAL, que corresponden a la cobertura del FISSAL y que el informe de GMR/UDR indique que corresponde a una emergencia médica y/o quirúrgica.

7.2. La Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo (DIF) del FISSAL es responsable de realizar los trámites correspondientes con el propósito de que el expediente de reembolso cuente con el Crédito Presupuestario correspondiente en coordinación con la oficina de OPP.

7.3. La Oficina de Administración (OA) del FISSAL es responsable a través de sus Coordinadores de realizar las fases de COMPROMISO, DEVENGADO Y GIRADO del pago de los expedientes de las prestaciones de salud brindadas por las IPRESS públicas sin convenio con el SIS y FISSAL, a los asegurados del SIS con cobertura FISSAL en condición de emergencia médica y/o quirúrgica.

Expediente: ADM10977-2023
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=g0YVsekUlbw=

VIII. CONSIDERACIONES FINALES

8.1. Los aspectos operativos complementarios que requieran implementarse para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente instructivo, podrán incorporarse mediante documento formal en el marco de la competencia funcional del FISSAL según el Manual de Operaciones – MOP del FISSAL.

IX. ANEXOS

Anexo 1 Flujograma del proceso de reembolso de expedientes con evaluación prestacional de la GMR/UDR del SIS.

Expediente: ADM10977-2023
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=g0YVsekUlbw=

Anexo 1 Flujograma del proceso de reembolso

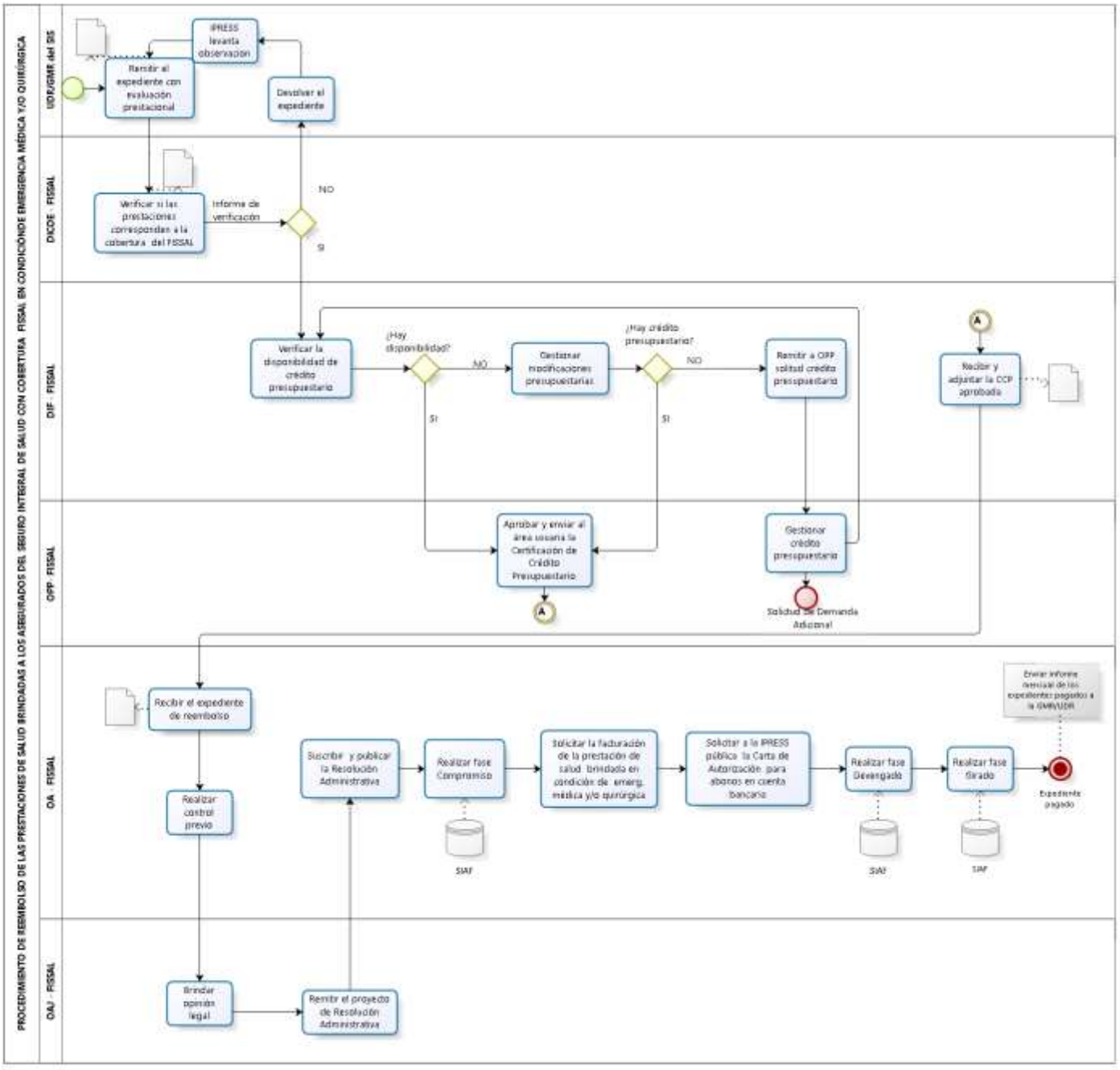

Expediente: ADM10977-2023
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=g0YVsekUlbw=